

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	Luz Stella Salazar Delgado Álvaro Alonso Zapata Suarez
Demandado	Protección S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00001 00
Instancia	Primera
Decisión	No accede a solicitud de aplazamiento

Al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, visto el memorial que antecede, en el cual el apoderado de la sociedad demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de junio de 2021, el Despacho no accede a su solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente.

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual manda sobre el **USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EN LA GESTIÓN Y TRAMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES**, la audiencia se programó a través de la plataforma LifeSize, misma que ha sido dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de las audiencias virtuales.

Es por lo anterior, que el memorialista, podrá conectarse en la fecha y hora programada, desde cualquier lugar, por lo que su presencia de manera personal ante el Despacho, no se hace necesaria.

De otro lado, la diligencia fue programada con tiempo suficiente, dado que la misma se notificó en los estados del día 17 de junio del año en curso, por lo que, entre su programación y realización, transcurrieron 3 días de ejecutoria, respetando con ello el principio de publicidad de los actos procesales.

Por último, no es de recibo para este Despacho, el argumento de que al apoderado se le dificulte la consecución de otro representante legal de la sociedad demandada y un abogado sustituto, pues es conocido de autos, que la sociedad PROTECCION S.A., tiene un fuerte musculo jurídico, y, por ende, cualquiera de sus representantes legales, podría asumir tal rol en la audiencia objeto de disenso, inclusive actuando en la doble calidad, es decir como representante legal y como apoderado judicial.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

RESUELVE

Primero: NO ACCEDER a la solicitud de APLAZAMIENTO de la audiencia programa para el día 23 de junio del año en curso.

Segundo: MANTENER el día VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), fecha y hora previamente señaladas, para la realización de las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 de CPTSS, al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7865bd6c7393f838c3063ed5fd8d934098342c78dfda182fd062c54180e8d8

Documento generado en 21/06/2021 04:56:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>